y Dn Juan Flores Procurador Sindico, y se a
la sig.te

Audiencia

Estando en esta Villa Dn Alphonso de Arrora Juez
Audiencia dela Supp.a dela Ciud. de Murcia a
branza de diferentes cant.des que se estan deviendo
ala R.l Hacienda, entre los descubiertos que inclu
dha comision son diferentes porciones de sal desde
año de setez.tos diez, y ocho, hasta el de veinte, y cin
y otras delos encabezam.tos de Millones delos
desde el pass.do de mill seiscientos ochenta, y cinco,
el de ochenta, y nueve: y aviendose conseguido por
Villa de dho S.r Supp.te el que dha audiencia se
tire cobrando sus costas devengadas; y aver
frecido se solicitara se lleve a devido efecto que
que se pide por Millones se incluia en la rem.a
intentada, y que se satisfaga lo perteneciente a
por aver de hazer en parte dela cant.d mandada aver
por los daños que ocasiono el Regim.to de Brabant
por dha audiencia se ha echo prorrateo de dhas
y salarios; y to ca pagar a esta Villa q.e es q.n con
dhos cabezones mill quinientos, ocho R.s, y treinta,
m.s de Vellon: en esta forma trecientos, treinta, y ocho
y quatro m.s del descubierto de sal de dho año de
ocho que son seis mill ochocientos, quarenta R.s y veinte
y ocho m.s = Ciento, y veinte R.s y treinta m.s de las
saltas de sal delos años de diez y ocho diez, y nueve
son dos mill quatrocientos, noventa, y quatro R.s y
mill, quarenta, y nueve R.s y treinta, y tres m.s por
veinte, y tres mill, ochocientos, ochenta, y siete R.s
es la porcion que se pide de Millones, y con la
ba de que desta Villa se reintegren del quanto
mandado hazer por S.a Mag.d los dhos trecientos, trein
y ocho R.s y quatro m.s dela sal de dho año de di
y ocho, y lo demas de q.n aia lugar: se a
se satisfagan delos caudales de propios, y señala
mente del alcance que resulto contra D.n
Albaro Melg.r Mayordomo que fue de ellos, y para
en su poder contra q.n se despache libram.to en
Vibre pedim.to de Juan Corvalan, vecino desta Vi
en que se obliga a abastecer de carnero en la car

Carnero, y Macho